

DECRETO

Antecedentes

I. El Ayuntamiento de Reus dentro de sus planes de actuación tiene como objetivo fomentar la solidaridad en todos los niveles de la sociedad, así como participar en el campo de acción que afecta al bien común de los ciudadanos.

II. Desde el Área de Bienestar Social se lleva a cabo el Proyecto "Te ayudamos a crecer", que consiste en apoyar a los niños y sus familias en situación de desventaja social para poder acceder a las guarderías.

III. El Proyecto "Te ayudamos a crecer" prevé ayudas económicas individuales a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o situaciones de riesgo social para el menor, que son detectadas desde los Servicios Sociales Básicos, y que para ser beneficiarios deben cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- Menores de familias monoparentales
- Menores con necesidades educativas especiales
- Menores atendidos en el Centro de Estimulación Precoz de Reus
- Menores en situación de riesgo o vulnerabilidad

IV. Todas estas familias que están dentro de este proyecto tienen diagnóstico social y plan de trabajo que indica la conveniencia y necesidad de asistir a un jardín de infancia que consta dentro del expediente social de cada uno.

V. Estos niños tienen plaza aceptada en la guardería «El Barrufet» de la Generalidad de Cataluña, que actúa como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Reus en las subvenciones al Proyecto "Te ayudamos a crecer", durante los meses de septiembre a diciembre de 2023 y de enero a junio de 2024.

La Guardería El Barrufet tiene fijado para el curso escolar 2023/2024 el siguiente coste:

- Por la escolarización 118€/mes, que puede tener una bonificación por parte de la Guardería del 50% en el caso de que sean familias numerosas o monoparentales y del 100% si tienen reconocido el grado discapacidad igual o superior al 65 %, emitido por el ICASS del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat o por el INSS.

Según ORDEN EDU/197/2022, de 2 de agosto, de modificación de la Orden ENS/72/2013, de 23 de abril, por la que se fija el importe del precio público del servicio escolar prestado en los hogares de niños de titularidad de la Generalidad de Cataluña para el curso 2013-2014, se suspende su aplicación (es gratuito), para el tercer curso del primer ciclo de educación infantil, I2 (antes P2), desde el curso 2022-2023 hasta el curso 2025-2026, ambos inclusive.

El horario de comedor comprende de las 12h a las 15h y, el precio por cada niño es de 130€/mes. Para aquellos niños que asistan de forma esporádica al comedor el precio es de 6,25€ de la comida más 0,75€ de la merienda.

VI. El Área de Bienestar social del Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado en los párrafos anteriores, por lo que procede la concesión directa de una subvención.

VII. La concesión debe efectuarse de acuerdo a la previsión de la asistencia mensual de cada alumno, tanto de escolarización como de comedor. Durante estos períodos puede haber altas, bajas y modificaciones en la asistencia y el total de la subvención se podrá ver modificado.

El objeto de esta subvención directa es el precio parcial o total de la mensualidad de escolarización y/o de comedor de la guardería y por niño, que a pesar de tener plan de trabajo se valora que la familia haga una aportación económica en el pago de la mensualidad en los supuestos de concesión parcial de la subvención. En base a dicho Plan de trabajo y la situación sociofamiliar se determinará la aportación económica a realizar por parte de la familia.

VIII. Por la asistencia prevista de los menores a la guardería para el período de septiembre a diciembre de 2023 de acuerdo con la relación que se detalla en el apartado primero de la parte resolutive, el importe de la subvención es de 1.720,00€, y de enero a junio de 2024 se prevé que sea de 2.580,00€. Esta dotación, de un total de 4.300,00€, se efectuará con recursos propios.

IX. El gasto previsto de 1.720,00 € correspondiente al período de septiembre a diciembre de 2023, se imputará a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489 del presupuesto municipal de gastos de 2023 y la correspondiente al período enero a junio 2024, de 2.580,00 €, se efectuará con cargo a la misma aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia, número 30422-23106-489. Se aprueba con carácter de tramitación anticipada con cargo al presupuesto 2024 a la espera de consolidar la financiación necesaria.

Se declara expresamente la contabilidad de otras ayudas y subvenciones que puedan obtenerse para la financiación del servicio, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes del servicio subvencionado. En cualquier caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios y ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar el servicio subvencionado.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

X. Visto el informe emitido por la Jefa de servicio de Bienestar Social, de fecha 30 de octubre de 2023, en el que se acredita que todas estas familias que están dentro de este proyecto tienen diagnóstico social y plan de trabajo que indica la conveniencia y necesidad de asistir a un jardín de infancia que consta dentro del expediente social de cada uno.

XI. Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 9 de noviembre de 2023 de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

XII. Las personas beneficiarias han declarado encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fundamentos

I. El artículo 4 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

II. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. Para garantizar el destino de la ayuda, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, el pago se realizará directamente en la guardería La Llar de Niños El Pitufu que asista al niño, previa presentación al Ayuntamiento de Reus de una relación nominal de los niños indicando la cuota de escolarización mensual y la cuota de comedor o los días de asistencia al comedor subvencionado.

IV. Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 número 2023013691, en la Concejala del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención directa a los niños que seguidamente se relacionan para la asistencia a la guardería Infantil El Barrufet, por un importe total de 4.300,00 €, para el curso escolar 2023-2024.

El gasto previsto de 1.720,00 €, que corresponde al período de septiembre a diciembre de 2023, se imputará a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489- del

presupuesto municipal de gastos de 2023, y el correspondiente al período de enero a junio 2024, cifrado en 2.580,00 €, se efectuará con cargo a la misma aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia, número 30422-23106-489 , del presupuesto del ejercicio 2024. Se aprueba con carácter de tramitación anticipada con cargo al presupuesto 2024 a la espera de consolidar la financiación necesaria con cargo al crédito que se habilite al efecto.

Según ORDEN EDU/197/2022, de 2 de agosto, de modificación de la Orden ENS/72/2013, de 23 de abril, por la que se fija el importe del precio público del servicio escolar prestado en los hogares de niños de titularidad de la Generalidad de Cataluña para el curso 2013-2014, se suspende su aplicación (es gratuito), para el tercer curso del primer ciclo de educación infantil, I2 (antes P2), desde el curso 2022-2023 hasta el curso 2025-2026, ambos inclusive.

Nº.	DNI	HORARIO	ESCOLARIZACIÓN *	PRECIO COMEDOR	APORTACIÓN FAMILIA	PRECIO MENSUAL	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO O SEPT-DICIEMBRE 2023	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO DE ENERO-JUNIO 2024
1	**9188***	9 a 17 H	0,00 € *	130,00 €	40,00 €	90,00 €	360,00 €	540,00 €
2	**2808***	9 a 17 H	0,00 € *	130,00 €	15,00 €	115,00 €	460,00 €	690,00 €
3	**9489***	9 a 17 H	0,00 € *	130,00 €	10,00 €	120,00 €	480,00 €	720,00 €
4	**8914***	9 a 17 H	0,00 € *	130,00 €	25,00 €	105,00 €	420,00 €	630,00 €
				TOTAL			1.720,00 €	2.580,00 €
				TOTAL CONCESIÓN			4.300,00€	

* En el presente caso, todos los niños subvencionados deben cursar I2, y por éste motivo, en la mesa todos los alumnos subvencionados tienen como importe de escolarización los 0€.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que puedan obtener los beneficiarios, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes del servicio subvencionado.

En todo caso, por parte de las personas beneficiarias recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la misma finalidad de financiar el servicio subvencionado .

Segundo: Comunicar a las personas beneficiarias que se entenderá aceptada la subvención si no manifiestan expresamente su renuncia en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Tercero: El pago se efectuará directamente en el jardín de infancia Guardería El Barrufet, previa presentación de la relación nominal de los niños, justificada con la cuota de escolarización mensual, la cuota de comedor o los días de asistencia al mes del comedor, el importe por niño y el total del gasto.

La cuenta justificativa deberá presentarse:

- Respecto al período de septiembre a diciembre de 2023, el plazo para presentar la justificación será hasta el 19 de enero de 2024.
- Respecto al período de enero a junio de 2024, el plazo para presentar la justificación será de un mes desde la finalización de la actividad.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del
de Área de Servicios a las personas
i Derechos sociales

Anabel Martínez Serrano

Secretario general, por delegación
de firma
El jefe de servicio de Asesoría
Jurídica

Josep Alberich Forns